



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ~~10 MAR 2021~~

Ejecutivo N° 2019-01245

En vista de que para el presente asunto se encuentra consignados dineros, que cubren la liquidación de crédito aprobada mediante proveído del 17 de noviembre de 2020 y como quiera, que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

En el anterior orden y debido a que se cumplen las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- DESGLÓSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 4.- Entréguese a la parte demandante los dineros correspondientes, hasta el monto de la liquidación de créditos y costas aprobadas por el Juzgado, el saldo restante al ejecutado. Secretaría proceda de conformidad.
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 4 del 11 MAR 2021
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaría

1000



1000